



**DIF ESTATAL
QUERÉTARO**
Uniendo corazones

Contrato de Comodato: FQRONOS-COM-002/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL "QRONOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (DIF QUERÉTARO) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio 2014 dentro de la Tercera Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "Qronos", en su orden del día respectivo se sometió a consideración de los miembros de dicho Comité en el punto IV respecto a la emisión de Acuerdo de Racionalización para otorgar en comodato una fracción del predio identificado como "Pie de la Cuesta 1" a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF) con el objeto de construir "La casa de la Mujer", manifestaron mediante acuerdo lo siguiente:

"QRONOS-LOTE/PIEDELACUESTA1/16-06-2014: Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la figura del comodato no se encuentra prevista en dicho artículo y por lo tanto no es facultad de este H. Comité la emisión del acuerdo de Racionalización respectivo, por lo que, se considera por parte de este Comité que el Director tiene facultades necesarias para la celebración del contrato de comodato solicitado por el Sistema Estatal DIF".



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

2. El 07 de julio 2014 "las partes" celebraron contrato de comodato en el que "EL COMODANTE" concedió el uso a título gratuito y por tiempo determinado a "EL COMODATARIO" el predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta s/n esquina Avenida Técnicos Colonia los Sabinos Querétaro, Qro., identificado como lote "Pie de la Cuesta 1" con superficie de 4,075.98 m² con clave catastral 140100121420027, con el objeto de que "EL COMODATARIO" lo destinara a la construcción y operación de "La Casa de la Mujer".
3. La vigencia de tal contrato fue desde el día de su firma y hasta el día 30 de septiembre 2015.
4. El 10 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio modificatorio para ampliación de plazo, correspondiente al Contrato de Comodato FQRONOS-008/2014, el cual estableció la vigencia del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2021.
5. El 28 de octubre de 2021, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos" en su segunda reunión ordinaria del 2021 emitió el acuerdo mediante el cual se autorizó la renovación del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2021.
6. Mediante Acuerdo CT/08-02-22/02, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", aprobó celebrar un contrato de Comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF QUERÉTARO), con vigencia al cierre del ejercicio 2022.
7. El 10 de febrero del 2023, reunido el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social



"QroNos" en su primera reunión ordinaria del 2023 emitió el acuerdo, que a la letra dice:

"ACUERDO CT/10-02-23/08. En atención a las Cláusulas Cuarta inciso C) numeral 11, Novena numeral 19, y Décima numeral 5 del Contrato del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", el Comité Técnico y de Distribución de Fondos aprueba al Director General de la Entidad, la ampliación de la vigencia al 30 de septiembre del 2027, del Contrato de Comodato FQRONOS- COM-002/2022, celebrado entre el Fideicomiso y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta s/n esquina Avenida Técnicos Colonia los Sabinos, Querétaro, Qro., identificado como lote "Pie de la Cuesta 1" con superficie de 4,075.98 m². Asimismo, de ser el caso que se incurra en algún costo derivado de la celebración del contrato en cuestión, dicho costo deberá ser cubierto por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia."

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

I.1.- Que su constitución fue autorizada mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 1993. Dicha Constitución se formalizó mediante contrato que fue protocolizado en escritura pública número 14,822 de fecha 18 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el 7 de marzo de 1994, bajo la partida del 96, libro 103, serie A, Tomo VI de la primera sección.

I.2.- Que tiene por objeto promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de los planes, programas y proyectos para el desarrollo integral del Estado, incluyendo aspectos sociales, asistenciales, económicos, técnicos, administrativos, programáticos y financieros, así como las acciones, obras y servicios que propicien el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos de la Entidad.



I.3.- Quien lo representa, lo hace en su carácter de Director General de Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I.4.- Que tiene su domicilio ubicado en Privada Lerdo de Tejada No. 4 B, Centro Histórico C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, Qro., misma que se señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

I.5.- Que el predio motivo del presente contrato de comodato, es el ubicado en Avenida Pie de la Cuesta s/n esquina Avenida Técnicos, Colonia los Sabinos Querétaro., identificado como lote "Pie de la Cuesta 1" con superficie de 4,075.98 m² con clave catastral 140100121420027, es propiedad del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos" como se acredita mediante el testimonio de escritura pública 24,912 de fecha 02 de abril del 2008 pasada ante la fe de la Notario Público adscrita a la Notaría Pública 31 en el Estado Lic. Estela de la Luz Gallegos Barreda.

II. DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, según lo dispuesto por los artículos 3 fracción 1, 15 fracción II de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su ley publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 23 de agosto del 2013.

II.2.- Que tiene por objeto la coordinación de la asistencia social, la promoción del bienestar social y el pleno desarrollo de la familia y la comunidad.

II.3.- Que su Director General está legalmente facultado para suscribir el presente contrato de comodato y obligarse en sus términos, conforme a los artículos 23, 55 y demás relativos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de



Querétaro, así como con lo estipulado en artículo 19 fracción XI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que acredita con su nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 01 de octubre de 2021.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Casa de Ecala, Plaza de Armas, Centro en esta ciudad.

II.5.- Que dentro del "Programa Integral de la Mujer", se encuentra la "Casa de la Mujer", la cual tiene como objetivo brindar a las mujeres queretanas un espacio de crecimiento y reflexión basado en valores, buscando proveer las herramientas necesarias para el desarrollo personal integral de las mujeres, éste mediante la impartición de cursos de capacitación y desarrollo humano que les permita mejorar su calidad de vida tanto en el ámbito laboral como en el personal.

De acuerdo a lo anterior resulta necesaria la celebración del presente convenio, estando ambas partes en posibilidades de suscribir el presente instrumento, sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es que "El comodante" conceda el uso a título gratuito a "El comodatario" de "el predio", con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, exclusivamente para que lo administre, opere, vigile, y acondicione, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDA. - "El comodatario" recibe "El predio" en las condiciones en las que se encuentra y está conforme con ellas.

TERCERA. - "El comodatario" se obliga a usar, administrar, operar y vigilar "El predio" y con ello cumplir con los fines señalados en la declaración II.5, en beneficio de la población en general.

CUARTA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero del año en curso y termina el día 30 de septiembre de 2027.



QUINTA. - "El comodatario" con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, podrá habilitar y realizar las mejoras necesarias para el funcionamiento de "el predio", debiendo notificar a "el comodante" de las mejoras y adecuaciones a realizar.

SEXTA. - "El comodatario" se obliga a responder por los daños, perjuicios y deterioro que sufra "el predio" por negligencia y aún los que sobrevengan por caso fortuito, siendo a su cargo todas las erogaciones que con tal motivo se occasionen.

SÉPTIMA. - "El comodatario" se obliga a liberar, responder, y dejar a salvo a "el comodante" de cualquier responsabilidad legal y administrativa por cualquier accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en "el predio".

OCTAVA. - "El comodatario" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que emplee para el cuidado, conservación, manejo, funcionamiento, operación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de "el predio", por lo que "el comodante" no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - "El comodatario" cubrirá" el pago de los servicios que requiera para el funcionamiento de "el predio" (agua, luz, teléfono y demás), efectuando por su cuenta y cargo los gastos generados por el consumo y contratación de los mismos.

DÉCIMA. - "El comodatario" no podrá, sin autorización por escrito de "El comodante" conceder a un tercero ajeno el uso de "el predio", ni tampoco podrá variar el uso del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá determinarse anticipadamente por las siguientes causas:

- I.- De común acuerdo entre ambas partes.
- II.- Porque "el comodatario" de un uso distinto a "el predio" al establecido en la cláusula tercera de este instrumento o conceda el uso a un tercero ajeno, sin la autorización del "comodante".



DIF ESTATAL
QUERÉTARO
Uniendo corazones

III.- Porque "el comodatario" ya no requiera el uso de "el predio", lo que notificará a "el comodante", previo a la entrega, a efecto de que éste valide las condiciones en que se encuentra.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier modificación o ampliación a este contrato, se definirá por escrito, mediante el convenio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes reconocen que en el presente contrato de comodato, no existe, error, dolo, mala fe, violencia, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de existir una discrepancia que no pueda ser solucionada de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Querétaro; el 10 febrero de 2023.

POR "EL COMODANTE"

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COMODATARIO"

LIC. OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL

Esta es la última página del contrato de comodato FQRONOS-COM-002/2023 que celebra el "DIF ESTATAL", representado por su Director General, LIC. OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO y, por otra parte, el "Fideicomiso QRONOS", representado por ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE, firmado el 10 de febrero de 2023.